



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0157-2024-MDI-GM

Villa San Alejandro, 13 de agosto de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

INFORME N°0017-2024-KLMG, de fecha 24 de julio de 2024; MEMORANDUM N°100-2024-MDI-ALC-VSA, de fecha 25 de julio de 2024; INFORME N° 595-2024-MDI-GAF/MMP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 25 de julio de 2024; INFORME N°442-2024-MDI-GPPyM/GARC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 31 de julio de 2024; INFORME N° 600-2024-MDI-GAF/MMP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 31 de julio de 2024; INFORME N°457-2024-MDI-GPPyM/GARC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 01 de agosto de 2024; INFORME N°0022-2024-KLMG, de fecha 08 de agosto de 2024; INFORME N° 623-2024-MDI-GAF/MMP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 08 de agosto de 2024; Informe Legal N°083-2024-MDI-GM-GAJ/ KCMB, de fecha 13 de agosto de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 que señala: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al “Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme a lo prescrito en el sub numeral 4.1.8 del Numeral 4. Disposiciones Generales, de la Directiva N° 003-2022-EF/43.01 — Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas, prescribe: “(...) 4.1.8. **Reembolso de viáticos:** Es la acción mediante la cual **se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo**”;

Es importante destacar que, lo indicado en el párrafo anterior, se acoge a la situación similar, materia de discusión, calificando así como lo señala nuestra **Directiva N°001-2024-MDI/GAF** de la Municipalidad Distrital de Irazola, el cual indica en el Título IX –





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Responsabilidades, en el punto 9.6 - La Oficina de Tesorería es responsable del Giro y Pago de viáticos por comisión de servicios, **de los reembolsos autorizados** y del registro de las devoluciones por menos gastos, **de corresponder** a través del Módulo Administrativo SIAF y el Módulo de Autorización Financiera; plazo 01 día hábil; Asimismo en el Título XI – Rendición de Cuentas de Comisión de Viáticos, en el inciso n) - Las **solicitudes de reembolso** deberán ser presentadas a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro de los 10 días hábiles de terminada la comisión de servicio. Casos excepcionales.

Que, mediante INFORME N° 0017-2024-KLMG de fecha **24 de julio** de 2024, la Regidora **KATTY LISVETH MARTEL GOBEA, SOLICITA** Asignación de Viáticos para fiscalización según cronograma de Plan de Trabajo, para el día martes **30 de julio** de 2024 (Fiscalización del IOARR: Reparación de superficie de rodadura; en el (1a) Camino Vecinal de la Carretera Federico Basadre del Km. 109 – Sector Marco Velásquez, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali).

Que, mediante MEMORANDUM N° 100-2024-MDI-ALC-VSA de fecha **25 de julio** de 2024, el Alcalde Wilmer Saavedra Gómez **REMITE** a la Gerencia Municipal la AUTORIZACIÓN DE VIÁTICO.

Que, mediante INFORME N° 595-2024-MDI-GAF/MMP de fecha **25 de julio** de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, **SOLICITA** CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, mediante INFORME N° 442-2024-MDI-GPPyM/GARC de fecha **31 de julio** de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, **REMITE** la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°000000929 por el importe de S/ 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante INFORME N° 600-2024-MDI-GAF/MMP de fecha **31 de julio** de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, **SOLICITA** CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA VIATICOS DE LOS REGIDORES a la Gerencia Municipal.

Que, mediante INFORME N° 457-2024-MDI-GPPyM/GARC de fecha **01 de agosto** de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, **REMITE** la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°000000936 por el importe de S/ 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante INFORME N° 0022-2024-KLMG de fecha **08 de agosto** de 2024, la Regidora **KATTY LISVETH MARTEL GOBEA, SOLICITA** REEMBOLSO del Gasto realizado para fiscalización según cronograma de Plan de Trabajo, para el día martes **30 de julio** de 2024, previamente habiendo solicitado con anterioridad la Asignación de Viático requerida el 25 de julio de 2024, que de acuerdo a la Certificación Presupuestal se realizó con posterioridad a lo programado, por lo que se solicita el Reembolso.

Que, mediante INFORME N° 623-2024-MDI-GAF/MMP de fecha **08 de agosto** de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, **SOLICITA** OPINION LEGAL Y RECONOCIMIENTO MEDIANTE RESOLUCION a la Gerencia Municipal.

Que, con Proveído de Gerencia Municipal de fecha **09 de agosto** de 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención.

Que mediante INFORME LEGAL N°082-2024-MDI-GM-GAJ/KCMB de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA **APROBAR**, el reembolso a favor de la Regidora **KATTY LISVETH MARTEL GOBEA**, por el gasto realizado el día martes 30 de julio de 2024.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°003-2024-ALC-MDI-VSA de fecha 03 de enero de 2024, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones delego sus funciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

administrativas al Gerente Municipal conforme lo establecido en el Art. 20 inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”**;

Estando los considerandos precedentes y en uso de sus atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el reembolso a favor de la Regidora **KATTY LISVETH MARTEL GOBEA**, por el gasto realizado el día martes 30 de julio de 2024 y debidamente rendido con fecha 07 de agosto de 2024; al realizar su Fiscalización realizada del IOARR: Reparación de superficie de rodadura; en el (la) Camino Vecinal de la Carretera Federico Basadre del Km. 109 – Sector Marco Velásquez, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, por el importe neto a pagar de S/. 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el reconocimiento el reembolso a favor de la Regidora **KATTY LISVETH MARTEL GOBEA**, de la Municipalidad Distrital de Irazola.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Secretaria General para su cumplimiento distribuya la presente y a la Oficina de Estadística e Informática la publicación en el portal web de la Municipalidad www.muniirazola.gob.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPC. MICHAEL MORI PANDURO
(e) Gerente Municipal

